

REGLAMENTO DE APOYO ECONÓMICO PARA PARTICIPACIONES CIENTÍFICAS EN ENDOCRINOLOGÍA, DIABETES Y METABOLISMO

El presente Reglamento fija los criterios y procedimientos generales para la concesión de ayudas económicas, por parte de la Asociación Colombiana de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo para actividades de investigación, que contribuyan al desarrollo profesional de sus asociados y que garanticen una actividad científica que incremente el conocimiento de la endocrinología y a través de esto el bienestar de los pacientes.

En general se distinguirán cuatro tipos de ayuda económica para investigación:

1. Ayuda económica destinada a apoyar a los Miembros Honorarios y de Número de la Asociación en la presentación y sustentación de trabajos de investigación formalmente aceptados en eventos nacionales ó internacionales.
2. Asignación de recursos para los Miembros Honorarios y de Número de la Asociación para iniciar ó continuar alguna investigación en el área de endocrinología.
3. Ayuda económica destinada a apoyar la participación de los Miembros Honorarios y de Número de la Asociación en pasantías de investigación sobre la especialidad en universidades ó en instituciones debidamente reconocidas.
4. Recursos destinados a la publicación de trabajos de investigación de los Miembros Honorarios y de Número de la Asociación.

CAPITULO I

DE LA AYUDA ECONÓMICA DESTINADA A APOYAR A LOS MIEMBROS HONORARIOS Y DE NUMERO DE LA ASOCIACIÓN EN LA PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN FORMALMENTE ACEPTADOS EN EVENTOS NACIONALES Ó INTERNACIONALES

1.1. CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR ESTA AYUDA ECONÓMICA

- 1.1.1. Pueden acceder a este beneficio los Miembros Honorarios y de Número de la Asociación cuya antigüedad de afiliación a la ACE sea superior a dos años.
- 1.1.2. El solicitante debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería de la Asociación Colombiana de Endocrinología.
- 1.1.3. La participación en el evento se debe justificar con la presentación oral ó en poster de un trabajo de investigación relacionado con la endocrinología ó sus áreas afines, en el cual

el solicitante participe como autor principal debidamente autorizados por todos los coautores.

1.1.4. Aportar la certificación por parte de la entidad organizadora del evento de la aceptación para la presentación del trabajo.

1.1.5. Solicitar por escrito mediante carta dirigida al Secretario de la Junta Directiva Nacional de la ACE el apoyo económico para la participación y sustentación en el evento. Esta carta debe ser radicada con 60 días de antelación a la celebración del evento en el caso de congresos nacionales y 90 días en el caso de congresos internacionales.

1.2. ESPECIFICACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El apoyo económico solicitado deberá estar debidamente justificado. Dependiendo del concepto, se debe especificar con claridad y precisión la información según sea el caso, así:

1.2.1. Si el apoyo solicitado es para gastos de viaje, se deberá especificar la ruta del viaje, el destino exacto y final, la ciudad, el país y las alternativas y costos de transporte, el costo exacto de la opción de transporte seleccionado y las razones para su uso.

1.2.2. Si el apoyo solicitado es para gastos de alojamiento, deberá indicar el costo por día, las alternativas evaluadas y razones para la elección de la alternativa escogida.

1.2.3. Si el apoyo es solicitado para otros gastos relacionados con la presentación del trabajo deberá indicar con exactitud el concepto y su costo.

1.2.4. La ayuda económica máxima para la presentación de trabajos aceptados en eventos nacionales será de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1.2.5. La ayuda económica máxima para la presentación de trabajos aceptados en eventos internacionales será de ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

1.3. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD

Para el estudio de la solicitud se requiere:

1.3.1. Carta de solicitud dirigida al Secretario de la Junta Directiva Nacional de la ACE.

1.3.2. Resumen del trabajo aceptado para la presentación en el evento.

1.3.3. Certificación por parte de la entidad organizadora del evento de la aceptación para la presentación del trabajo de investigación. Donde se indique fecha y lugar de presentación.

1.3.4. Cotizaciones de los costos según sea el apoyo económico solicitado

1.3.5. Programa oficial del evento en el cual participará.

1.3.6. Se deberá adjuntar toda la documentación requerida de lo contrario será devuelta la solicitud.

1.4. COMPROMISO POR PARTE DEL SOLICITANTE

1.4.1. Confirmado el apoyo económico, la Asociación le exige al beneficiario que en la presentación del trabajo de investigación se dé crédito a la ACE como patrocinador de dicha presentación. Mediante certificación de los Organizadores del Congreso.

1.4.2. En el caso de congresos nacionales la ACE girará directamente la parte proporcional del apoyo económico a cada proveedor.

1.4.3. En el caso de congresos internacionales este apoyo económico se hará mediante el sistema de reintegro, de acuerdo con los soportes presentados. El monto del reintegro no podrá exceder del monto aprobado como apoyo económico.

1.4.4. El beneficiario de este apoyo económico deberá compartir con los Miembros de la ACE los conocimientos recibidos y aportados, mediante la presentación del trabajo de investigación en alguna de las actividades de la Asociación en fecha acordada con la Junta Directiva Nacional.

1.4.5. El beneficiario de este apoyo económico deberá presentar un artículo para la Revista Colombiana de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo, para compartir los conocimientos recibidos y aportados.

CAPITULO II

DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA INICIAR Ó CONTINUAR INVESTIGACIONES EN EL ÁREA DE LA ENDOCRINOLOGÍA

2.1. CONDICIONES GENERALES

2.1.1. Pueden acceder a este beneficio los Miembros Honorarios y de Número de la Asociación Colombiana de Endocrinología.

2.1.2. El solicitante deberá estar a paz y salvo por todo concepto con Tesorería de la ACE.

- 2.1.3.** El proyecto de investigación debe estar relacionado con el área de la endocrinología: Diabetes (hipoglucemia), obesidad y regulación del apetito; hormonas esteroideas (biosíntesis, regulación); endocrinología cardiovascular, receptores nucleares (correpresores, activadores); receptores asociados a G-proteína; hormona de crecimiento, factores de crecimiento y prolactina; neuroendocrinología; hipófisis; tiroides; autoinmunidad endocrina, hormonas y envejecimiento; reproducción (femenina y masculina); cáncer endocrino; hormona paratiroidea, calcio y hueso, tejido adiposo y lípidos; endocrinología pediátrica ó cualquier otro tema de interés en nuestra disciplina.
- 2.1.4.** El proyecto de investigación deberá respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki actualmente en vigor, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación colombiana en el ámbito de la investigación biomédica, la protección de datos de carácter personal y la bioética.
- 2.1.5.** El proyecto que implique la experimentación en humanos ó la utilización de muestras biológicas de origen humano, deberá estar acompañado de la respectiva autorización emitida por el Comité de Ética en Investigación Clínica del centro correspondiente, constituido de acuerdo a la normativa legal vigente.
- 2.1.6.** El grupo de investigación debe permitir que el proyecto genere resultados que puedan ser difundidos y cuya aplicación práctica promueva la prevención, el mantenimiento de metas terapéuticas en beneficio de la salud.
- 2.1.7.** El proyecto debe contribuir al fortalecimiento de los programas de investigación.
- 2.1.8.** La ejecución del trabajo de investigación debe cumplirse dentro del cronograma presentado, cuyas estadísticas deben ser presentadas a la ACE, quien apoyará en su difusión.
- 2.1.9.** El trabajo en consideración debe ser original, es decir, corresponde a una investigación que no ha sido presentada ni publicada.
- 2.1.10.** La Asociación se reserva el derecho de solicitar información adicional sobre el proyecto de investigación.
- 2.1.11.** La aceptación de la ayuda no implica ningún tipo de vinculación contractual entre las personas que participen ó hayan participado en el proyecto y la ACE.
- 2.1.12.** La ACE no se responsabiliza de la actuación de los investigadores, ni de los daños y perjuicios que a éstos les pueda sobrevenir a causa de la actividad objeto de la ayuda, ni tampoco de los que puedan ocasionar a terceros.

2.1.13. Si el proyecto cuenta con diversas fuentes de financiación, el solicitante deberá informar a la ACE la razón social de las entidades aportantes.

2.1.14. La ayuda económica máxima para iniciar ó continuar investigaciones en el área de endocrinología será de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Cantidad que una vez aprobada la solicitud se cancelará así: 70% al inicio de proyecto, 20% a los tres meses con la presentación del informe preliminar y 10% con la presentación de los resultados finales del estudio.

2.2. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD

Los documentos que se requieren para el estudio de la solicitud son los siguientes:

2.2.1. Carta de solicitud, acompañada del acta del proceso de evaluación del proyecto.

2.2.2. Copia del proyecto de investigación, la cual deberá contener como mínimo: Título, objetivos, descripción, referentes teóricos, metodología, resultados esperados, trayectoria del grupo de investigación, cronograma de actividades, presupuesto detallado, financiación, bibliografía y entidades que se encuentran vinculadas. En el ítem de financiación se debe mencionar la cifra que el grupo de investigación aspira obtener a través de la Asociación Colombiana de Endocrinología.

2.2.3. Acta de la reunión ó carta de autorización de la Institución donde se desarrollará ó se desarrolla el proyecto.

2.2.4. Certificación del Comité de Ética de la institución donde se desarrollará la investigación.

2.2.5. Se deberá adjuntar toda la documentación requerida de lo contrario será devuelta la solicitud.

2.3. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA AYUDA OTORGADA

Asignado el apoyo económico la Asociación Colombiana de Endocrinología, realizará un seguimiento.

2.3.1. El seguimiento se realizará a través del Comité de Investigación, quién tendrá el derecho de solicitar información sobre el avance del proyecto ó trabajo de investigación.

2.3.2. El solicitante debe elaborar y presentar informes parciales, mínimo trimestralmente, mediante los cuales se muestre el avance logrado en el proceso de investigación.

- 2.3.3. Si durante el seguimiento se observase el incumplimiento del proyecto inicialmente presentado en lo que se refiere a objetivos, metodología, cronograma, resultados u otras causas, se podrá interrumpir la financiación y si es del caso cancelarla.
- 2.3.4. El resultado final del trabajo de investigación deberá remitirse a la ACE en un plazo no superior a dos meses contados a partir de la terminación del proyecto.
- 2.3.5. Los investigadores se comprometer a difundir su proyecto y posteriormente, sus resultados, entre los Miembros de la Asociación Colombiana de Endocrinología.
- 2.3.6. La producción científica relacionada con el proyecto de investigación debe ser comunicada a la Asociación indicando el nombre de la publicación y la fecha.

2.4. COMPROMISO POR PARTE DEL SOLICITANTE

- 2.4.1. Los investigadores, en cualquier comunicación oral o escrita sobre los resultados obtenidos a partir de la ayuda recibida, deberán citar la colaboración de la Asociación Colombiana de Endocrinología.
- 2.4.2. La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica el cumplimiento de las normas fijadas en este reglamento, así como las que la ACE establezca tanto de tipo general como para el seguimiento científico o la justificación de los fondos otorgados.
- 2.4.3. La ACE exige la notificación sobre la obtención de cualquier premio producto de esta investigación.
- 2.4.4. El beneficiario de este apoyo económico deberá presentar un artículo para la Revista Colombiana de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo, para compartir los resultados de la investigación.

CAPITULO III

DE LA AYUDA ECONÓMICA DESTINADA A APOYAR LA PARTICIPACIÓN EN PASANTÍAS DE INVESTIGACIÓN Ó ENTRENAMIENTO EN UNIVERSIDADES Ó EN INSTITUCIONES DEBIDAMENTE RECONOCIDAS

3.1. CONDICIONES GENERALES

- 3.1.1. Pueden optar para acceder a esta ayuda los Miembros Honorarios y de Número de la Asociación Colombiana de Endocrinología.
- 3.1.2. El solicitante deberá estar a paz y salvo por todo concepto con Tesorería de la ACE.

- 3.1.3. Se considera pasantía el entrenamiento que puede recibir una persona para adquirir experiencia práctica, en una institución nacional ó internacional debidamente reconocida.
- 3.1.4. El apoyo se brindará para pasantías de investigación básica ó clínica ó entrenamiento en el área de endocrinología.
- 3.1.5. La pasantía en investigación debe tener un mínimo de duración de un mes y máximo de tres meses.
- 3.1.6. La solicitud se debe presentar por lo menos 90 días antes del inicio de la pasantía.

3.2. ESPECIFICACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El apoyo económico solicitado deberá estar debidamente justificado. Dependiendo del concepto, se debe especificar con claridad y precisión la información según sea el caso, así:

- 3.2.1. Si el apoyo solicitado es para gastos de viaje, se deberá especificar la ruta del viaje, las alternativas y costos de transporte, el costo exacto de la opción de transporte seleccionado y las razones para su uso.
- 3.2.2. Si el apoyo solicitado es para gastos de alojamiento, deberá indicar el costo de los gastos de alojamiento, alternativas de alojamientos evaluados y razones para la elección de la alternativa escogida.
- 3.2.3. Si el apoyo es solicitado para otros gastos relacionado con este apoyo económico deberá indicar con exactitud el concepto y su costo.
- 3.2.4. La ayuda económica máxima para apoyar la participación en pasantías de investigación ó entrenamiento e universidades ó instituciones debidamente reconocidas, será de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuando la pasantía se realice en instituciones nacionales y de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) cuando se realice en instituciones internacionales.

3.3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD

La siguiente documentación es necesaria para el estudio de la solicitud:

- 3.3.1. Carta de solicitud del interesado.
- 3.3.2. Hoja de vida actualizada del solicitante.

- 3.3.3. Carta de recomendación de un investigador ó profesional calificado en el área, que conozca al solicitante y/o que haya supervisado ó que conozca trabajos académicos ó de investigación del interesado.
- 3.3.4. Carta de admisión al programa en papelería de la Universidad ó Institución donde realizará la pasantía, indicando claramente la fecha de inicio y terminación; ó Carta de invitación para realizar la pasantía.
- 3.3.5. Programa académico ó de entrenamiento a ejecutar durante la capacitación, incluyendo lugar(es) donde se desarrollará(n) la(s) actividad(es) y la duración total del programa.

Se deberá adjuntar toda la documentación requerida de lo contrario será devuelta la solicitud.

3.4. COMPROMISO POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE ESTE APOYO ECONÓMICO

- 3.4.1. El beneficiario se compromete a organizar una reunión con los Miembros del Capítulo al cual pertenece ó en alguna actividad académica nacional para divulgar los conocimientos recibidos.
- 3.4.2. El solicitante debe presentar al Secretario de la Junta Directiva Nacional copia del certificado ó constancia de asistencia al programa para el cual recibió el apoyo económico.
- 3.4.3. El beneficiario de este apoyo económico deberá presentar un artículo para la Revista Colombiana de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo, para compartir los conocimientos recibidos y aportados.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA PUBLICACIÓN DE ARTICULOS PRODUCTO DE INVESTIGACIONES

Uno de los indicadores de la producción científica de una Asociación es el número de publicaciones por parte de sus Miembros, para ello mediante el presente reglamento se apoyará este esfuerzo a través de una ayuda económica para las publicaciones generadas por los Miembros de la ACE.

4.1. CONDICIONES GENERALES

- 4.1.1. Este recurso hace referencia al apoyo económico destinado para la publicación de artículos en revistas nacionales ó internacionales indexadas.

- 4.1.2. Pueden optar a esta ayuda los Miembros Honorarios y de Número de la Asociación Colombiana de Endocrinología.
- 4.1.3. El solicitante deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Tesorería de la ACE.
- 4.1.4. La ayuda se otorgará a los Miembros Honorarios y de Número que hayan participado como autores principales ó hasta tercer coautor en trabajos de investigación en el área endocrinológica aceptados para su difusión en publicaciones indexadas de carácter netamente científico.
- 4.1.5. Serán beneficiados, por una sola vez, aquellos trabajos publicados a partir del año de vigencia de este reglamento.
- 4.1.6. Los artículos deben ser originales e inéditos. Es responsabilidad exclusiva del autor que así sea y será el único responsable de cualquier violación de los derechos de autor.
- 4.1.7. Si la publicación cuenta con diversas fuentes de financiación, el solicitante deberá informar a la ACE la razón social de las entidades aportantes.

4.2. ESPECIFICACIÓN DEL APOYO ECONOMICO

El apoyo económico solicitado deberá estar debidamente justificado. Dependiendo del concepto, se debe especificar con claridad y precisión la información según sea el caso, así:

- 4.2.1. Si el recurso solicitado es para traducción deberá certificar su costo.
- 4.2.2. Si el recurso solicitado es para corrección de estilo deberá presentar su costo.
- 4.2.3. Si el recurso solicitado es para cubrir honorarios para la revisión de artículos por parte de evaluadores debe indicar su costo.
- 4.2.4. Si el recurso solicitado es para cubrir la publicación del artículo en revistas internacionales, se debe indicar su costo. En este caso, dado que el cobro se hace en dólares por página publicada, la ACE apoyará hasta por el valor de 3 páginas.

4.3. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL ESTUDIO DE LA SOLICITUD

La siguiente documentación es necesaria para el estudio de la solicitud:

- 4.3.1. Carta de solicitud del interesado indicando claramente la destinación del apoyo solicitado.

4.3.2. Si es para la publicación de un trabajo, se debe presentar la carta de la revista en donde se certifique su aceptación.

4.3.3. Cotizaciones según sea el caso del apoyo solicitado.

4.4. COMPROMISO POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE ESTE APOYO ECONÓMICO

Una vez se haya concedido la ayuda, el beneficiario de este apoyo económico deberá:

4.4.1. El beneficiario, en cualquier comunicación escrita sobre esta publicación, deberán citar la colaboración de la Asociación Colombiana de Endocrinología.

4.4.2. El beneficiario deberá presentar un artículo para la Revista Colombiana de Endocrinología, Diabetes y Metabolismo, para compartir los conocimientos recibidos y aportados.

CAPITULO V

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Los recursos disponibles, para los apoyos económicos anteriormente descritos, no podrán superar el recurso aprobado en Asamblea General Ordinaria para “Investigación y Desarrollo”, para el año en curso.

5.1. Solo se otorgará ayuda económica de investigación a las solicitudes presentadas por los Miembros Honorarios y de Número de la Asociación Colombiana de Endocrinología.

5.2. El análisis y el otorgamiento de este apoyo económico será responsabilidad exclusiva de la Junta Directiva Nacional, la cual considerará el concepto del Comité de Investigación.

5.3. El apoyo económico mencionado en este reglamento será ajustado anualmente de acuerdo con la asignación presupuestal aprobada en la Asamblea General y en relación a la disponibilidad de los recursos de la Asociación Colombiana de Endocrinología.

5.4. El apoyo económico otorgado cubrirá parte de los gastos derivados de las actividades ó el costo total si la investigación nace del seno de la ACE y se calculará considerando, tanto razones como de tiempo y costo de la solicitud.



- 5.5. El incumpliendo a este reglamento por parte de un beneficiario y teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento le impedirá en el futuro presentar nuevas solicitudes ó ser merecedor de suspensión o cancelación definitiva de su afiliación a la ACE.
- 5.6. El estudio y reajuste de presupuesto durante el desarrollo de la investigación se llevará a cabo por parte del Comité de Investigación de la ACE y bajo la aprobación de la Junta Directiva Nacional de la ACE.
- 5.7. Las modificaciones de este reglamento interno se harán por parte de la Junta Directiva Nacional de la Asociación Colombiana de Endocrinología.

Este reglamento actualizado y aprobado en Junta Directiva Nacional celebrada en Bogotá el 9 de junio de 2023.

Katherine Restrepo Erazo
Presidente ACE

Luis Felipe Fierro
Secretario ACE